



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Mayo doce (12) de dos mil veinticinco (2025).-

Auto N° 0683

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la Transportadora demandada presentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia anticipada [parcial] proferida el pasado 30 de abril dentro del asunto de la referencia, por ser procedente la alzada, de conformidad con lo reglado en los Arts. 321 y 323 del CGP, se concederá, en el efecto devolutivo, para lo cual,

S E D I S P O N E:

Primero.- CONCEDER, en el EFECTO SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la mandataria judicial de la Sociedad Transportadora del Cauca – SOTRACAUCA S.A. contra la sentencia emitida en el pasado 30 de abril -*anticipada parcial*- dentro del referenciado proceso.-

Segundo.- Por consiguiente, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina de Judicial DESAJ-CAUCA, para que sea repartido a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, en orden a que se surta el recurso interpuesto.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65442c04bb6eb1255a93cdc2df836fe2f0cfe2eac72bbd1c48f5c5098c346d16**
Documento generado en 12/05/2025 10:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>